



**ORD. N° 564**

**ANT.:** 1) Ord. N° 70 del 11/01/18 del Alcalde de Tomé que solicita asesoría técnica para iniciar el proceso de EAE de la modificación del PRC de Tomé.

2) Ord. N° 36 del 15/01/18 de la Seremi (S) del Medio Ambiente que responde la solicitud de asesoría técnica para aplicar la EAE a la modificación del PRC de Tomé.

3) Ord. N° 1192 del 25/05/18 del Alcalde de Tomé mediante el cual remite Decreto de inicio del proceso de EAE de la modificación del PRC de Tomé.

**MAT:** Responde al inicio del proceso de EAE de la modificación del PRC de Tomé.

Concepción, **25 JUN. 2018**

**A: EDUARDO AGUILERA AGUILERA  
ALCALDE DE TOME**

**DE: MARIO DELANNAYS ARAYA  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE  
REGION DEL BIOBIO**

En atención a lo expuesto en el Antecedente 3), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S N° 32/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del acto administrativo de inicio de la modificación del Plan Regulador Comunal (en adelante PRC o plan), al cual se aplicará la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

De la revisión del citado ANT. 3), se hace presente que este contiene todos los literales señalados en el artículo 14 del Reglamento.

En razón de lo anterior, comunicamos a Ud. que el Informe Ambiental de la modificación del Plan deberá ser presentado ante esta Secretaría Regional Ministerial, debiendo contener los antecedentes señalados en el Artículo 21 del Reglamento.

Asimismo, se le recuerda que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica dará origen a un expediente, el cual debe contener lo indicado en el artículo 12 del Reglamento.

Es importante agregar que, en el marco de la EAE de la modificación del plan, la Municipalidad de Tomé debe difundir copia del acto administrativo de inicio del procedimiento para informar el comienzo del mismo, dentro del plazo de diez días desde que dicha copia se remite al Ministerio del Medio Ambiente, debiendo cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 16 del Reglamento.

Por otra parte, el artículo 17 del Reglamento señala los alcances de la participación ciudadana en la etapa de diseño del plan, estableciendo que dentro de un plazo de, al menos, treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial a la que se refiere el artículo 16, cualquier persona natural o jurídica podrá aportar antecedentes o bien formular observaciones al proceso de EAE, según disponga ese Municipio. De estimarlo

pertinente, podrá también implementar otros mecanismos destinados a profundizar la participación ciudadana en esta etapa.

Para efectos de establecer coordinación y consulta con los órganos de la administración del Estado que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento, la Municipalidad de Tomé deberá informar a los Servicios públicos participantes de la EAE sobre el objeto, el antecedente o justificación, y los fines o metas que se pretenden alcanzar con la modificación del instrumento. Adicionalmente, se deberá consultar y establecer coordinación con los mismos órganos respecto de las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable y las opciones de desarrollo considerada para el logro de los objetivos planteados.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta acerca de este proceso, puede comunicarse con Pablo Gil Arce, profesional encargado de la EAE de esta Secretaría Regional Ministerial, teléfono 412563669, correo electrónico [pgil.8@mma.gob.cl](mailto:pgil.8@mma.gob.cl)

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



**MARIO DELANNAYS ARAYA**  
**Secretario Regional Ministerial**  
**Ministerio del Medio Ambiente**  
**Región del Biobío**

**DISTRIBUCIÓN**

Destinatario

MDA/PGA